

GACETA MUNICIPAL

No. 419-I • Chihuahua, Chihuahua, 30 de diciembre de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 064Bis-2024-IMPLAN-LP-EC relativa a la adquisición de 5 Estaciones de Trabajo (equipos de cómputo) 5 Laptops; 8 monitores; un Power Protect para DD3300 Appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advance Term Edition (10 licencias cada uno) para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se publican las reglas de operación del Programa de Becas para la Atención, Cuidado, y Desarrollo Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en sus modalidades “Centros de Bienestar Infantil”, “ Estancias Infantiles” y el programa “La Calle No Es Su Lugar” del Sistema para El Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua	7

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

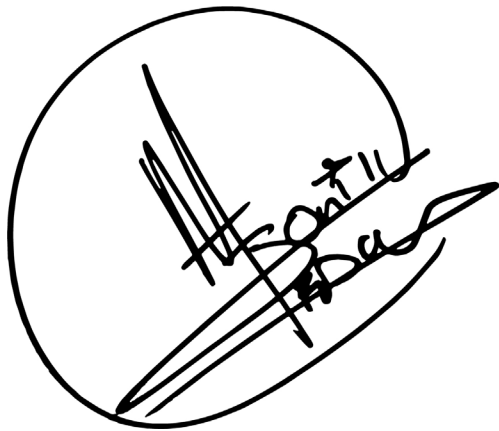
ACUERDO 068/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Publica Presencial No. 064Bis-2024-IMPLAN-LP-EC relativa a la adquisición de 5 Estaciones de Trabajo (equipos de cómputo) 5 Laptops; 8 monitores; un Power Protect para DD3300 Appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advance Term Edition (10 licencias cada uno) para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 064Bis-2024-IMPLAN-LP-EC

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 26 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO. 064Bis-2024-IMPLAN-LP-EC**, relativa a la adquisición de **5 Estaciones de Trabajo (equipos de cómputo); 5 Laptop's; 8 monitores; un Power Protect para DD3300 Appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (10 licencias por cada uno)**; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. 5 Estaciones de Trabajo (equipos de cómputo); 5 Laptop's; 8 monitores; un Power Protect para DD3300 Appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (10 licencias por cada uno).

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 28 de diciembre de 2024 al 16 enero de 2025.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 07 de enero de 2025.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria #14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 17 de enero de 2025.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 064Bis-2024-IMPLAN-LP-EC

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2025

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos,

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar el servicio solicitado en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 064Bis-2024-IMPLAN-LP-EC

10.2. El plazo para la entrega física del servicio será máximo de 16 semanas, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de diciembre de 2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA DE SU TITULAR LALIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

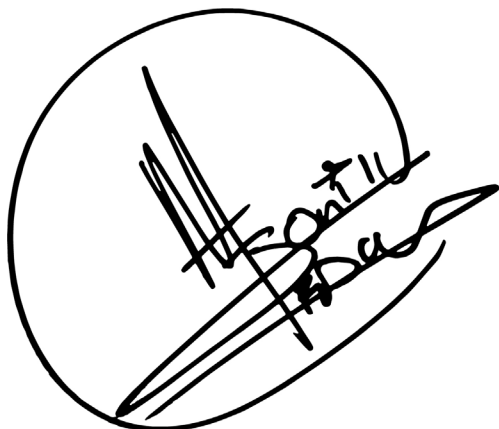
ACUERDO 069/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el Acuerdo tomado por el Comité de Validación de Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica las reglas de operación del Programa de Becas para la Atención, Cuidado, y Desarrollo Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en sus modalidades "Centros de Bienestar Infantil," Estancias Infantiles" y el programa "La Calle No Es Su Lugar" del Sistema para El Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal elaboró las siguientes Reglas de Operación **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, para los meses de febrero a julio del 2025.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de febrero a julio del 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes de entre 1 año hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago de un Centro de Bienestar Infantil a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas, Niños y Adolescentes dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** a los Centros de Bienestar Infantil validados por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, PARA LOS MESES DE FEBRERO A JULIO DEL 2025.



1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación a través de los Centros de Bienestar Infantil que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La Convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes;
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos #300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña, Niño y/o Adolescente se encuentre bajo custodia, guardia o tutela de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se recibirán a los solicitantes fuera de la fecha y horario establecido.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en el Centro de Bienestar Infantil autorizado para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez



canalizará a las Niñas, Niños y Adolescentes al área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité de Validación de becas aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en conjunto con el Comité de Validación de Becas, se encargarán de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señala esta convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Centros de Bienestar Infantil de la ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en la Convocatoria.
- d) Tendrán preferencia las Niñas, Niños y Adolescentes que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en el Centro de Bienestar Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con todas aquellas disposiciones solicitadas.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas, Niños y/o Adolescentes que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por el Centro de Bienestar Infantil con forme lo marca la convocatoria. Siempre y cuando soliciten el apoyo de beca económica en los Centros de Bienestar Infantil autorizados previamente por el Comité.
- f) Que no se cuente con algún otro apoyo tanto Federal, Estatal o Municipal para el mismo concepto sin justificación, conforme a la información brindada por las diferentes Instituciones que otorgan apoyos de beca.
- g) Cada Centro de Bienestar Infantil será el encargado de presentar las bajas correspondientes a las Niñas, Niños y Adolescentes becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas, Niños y Adolescentes de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- b. Sean hijos (as) de Prestadores de Servicio y/o asistentes de un Centro de Bienestar Infantil que ya cuenten con un apoyo de beca dentro del mismo.



- c. Sean hijos(as) de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cuyos ingresos familiares que superen los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.
 - d. Que cuente con algún otro apoyo tanto Federal, Estatal o Municipal para el mismo concepto sin justificación.
 - e. Los Padres, Madres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) mensuales.
- 4.3. Se otorgará hasta dos becas por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el **Comité de Validación** explicando los motivos por los cuales solicita el apoyo para una tercera beca económica. Este organismo será el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación cuenta con voz y voto, y será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL " DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" Y DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar:

- a. Director (a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- b. Director (a) de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- c. Director (a) Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- d. Jefe(a) del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- e. Regidor (a) presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- f. Regidor (a) presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



5.5. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas quienes tendrán voz al momento de sesionar.

- a. Síndico (a) Municipal;
- b. Oficial Mayor;

5.6. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.7. El Comité de Validación recibirá con 2 días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.8. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.9. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal del Municipio de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de no proporcionar correctamente dicha información, el apoyo se les podrá cancelar y ser reasignada a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado Infantil de dicha Dirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité de Validación.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio del Centro de Bienestar Infantil, el Área de Cuidado Infantil reasignaría su beca al nuevo Centro de Bienestar Infantil e informará en la siguiente sesión al Comité de Validación.

8.- DE LA CANCELACIÓN

8.1. En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, etc.) por parte de la prestadora, prestador, madre, padre o tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o bien que sea detectado por parte del personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal o el Área de Supervisión del DIF Municipal de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, el Comité de Validación de Becas deberá tener conocimiento de los hechos de manera inmediata a efecto de informarles y autorizar o no la cancelación del pago de la totalidad de las ministraciones pendientes al momento de detectar las inconsistencias antes mencionadas.

8.2. En caso de que se detecte algún uso incorrecto de recursos por parte de la Prestadora o Prestador de Servicio, el Comité de Validación de Becas valorará y decidirá si la Prestadora o Prestador de Servicio podrá aplicar al siguiente Programa de Becas.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en sus Centro de Bienestar Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

9.2. En caso de detectar el Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal al momento de la visita beneficiarios del programa ausentes en las instalaciones del Centro de Bienestar Infantil se procederá a verificar con la madre, padre o tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" en los Centros de Bienestar Infantil para los meses de febrero-julio 2025, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.



9.3. El área de cuidado infantil de la Dirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.4 El Comité de Validación tendrá la facultad de valorar, validar y establecer la sanción conducente a las y los Prestadores de Servicios que incurran en el mal uso del recurso.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR” dirigido a Centros de Bienestar Infantil, durante los meses de febrero a julio del 2025, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será de hasta \$ 2,730,000.00 (Dos millones setecientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto previamente aprobado por su Consejo.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será para los meses de febrero a julio del 2025 por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

12.- COMPROBACIONES

12.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

12.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña, Niño o Adolescente por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con su identificación del INE.

12.3 El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de febrero a julio del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña, Niño y Adolescente, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando a la Estancia Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

12.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa “LA CALLE NO ES SU LUGAR” el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Centro de Bienestar Infantil, debiendo comprobar dicho número de



horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por madre, padre y/o tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas, Niños y Adolescentes será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña, Niño o Adolescente se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Bienestar Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

12.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

12.6 La Prestadora y/o Prestador de Servicio del Centro de Bienestar Infantil está obligada (o) a presentar ante el área del Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua la constancia debidamente firmada por el padre madre o tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

12.7 La Prestadora y/o Prestador de Servicios del Centro de Bienestar Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

FIRMA

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FIRMA

M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRA BARRAZA RAMOS
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”.

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal elaboró las siguientes Reglas de Operación **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”.** para los meses de febrero a julio del 2025.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de febrero a julio del 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes de los 43 días de nacidos hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago a una Estancia Infantil, a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas, Niños y Adolescentes dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa: **“LA CALLE NO ES SU LUGAR”** a las Estancias Infantiles validadas por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del **“PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS**



INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, PARA LOS MESES DE FEBRERO A JULIO DEL 2025.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación través de las Estancias Infantiles que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (Tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña, Niño o Adolescente se encuentre bajo custodia, guardia o tutela de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se recibirán a los solicitantes fuera de la fecha y horario establecido.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa “**LA CALLE NO ES SU LUGAR**” se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en las Estancias Infantiles autorizadas para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez



canalizará a las Niñas, Niños y Adolescentes al Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité de Validación de becas aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en conjunto con el Comité de Validación de Becas, se encargarán de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señala esta convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Estancias Infantiles de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en la Convocatoria.
- d) Tendrán preferencia las Niñas, Niños y Adolescentes que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en la Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con todas aquellas disposiciones solicitadas.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas, Niños y Adolescentes que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por la Estancia Infantil con forme lo marca la convocatoria. Siempre y cuando soliciten el apoyo de beca económica en las Estancias Infantiles autorizados previamente por el Comité.
- f) Que no se cuente con algún otro apoyo tanto Federal, Estatal o Municipal para el mismo concepto sin justificación, conforme a la información brindada por las diferentes Instituciones que otorgan apoyos de beca.
- g) Cada Estancia Infantil será la encargada de presentar las bajas correspondientes a las Niñas, Niños y Adolescentes becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas, Niños y Adolescentes de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- b. Sean hijos (as) de Prestadores de Servicio y/o asistentes de una Estancia Infantil que ya cuenten con un apoyo de beca dentro del mismo.



- c. Sean hijos(as) de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, cuyos ingresos familiares superen los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.
- d. Que cuente con algún otro apoyo de beca económica tanto Federal, Estatal o Municipal para el mismo concepto sin justificación.
- e. Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se otorgará hasta dos becas por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el **Comité de Validación** explicando los motivos por los cuales solicita el apoyo para una tercera beca económica. Este organismo será el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación cuenta con voz y voto, y será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de validar a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" Y DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar:

- a. Director (a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- b. Director (a) de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- c. Director (a) Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- d. Jefe (a) de Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia el Municipio de Chihuahua.
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



5.5. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas quienes tendrán voz al momento de sesionar.

- a. Síndico (a) Municipal;
- b. Oficial Mayor;

5.6. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.7. El Comité de Validación recibirá con 2 días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.8. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.9. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de las Estancias Infantiles registradas, en la página web del Municipio, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal.

6.2. Para efectos del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" Y DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de no proporcionar correctamente dicha información, el apoyo se les podrá cancelar y ser reasignada a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado Infantil de dicha Dirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité de Validación.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Estancia Infantil, el Área de Cuidado Infantil podrá reasignar su beca a la nueva Estancia Infantil e informará en la siguiente sesión al Comité de Validación.

8.- DE LA CANCELACIÓN

8.1. En caso de que se detecte información falsa (Alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, etc.) por parte de la prestadora, prestador, madre, padre o tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o bien que sea detectado por parte del personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal o el Área de Supervisión del DIF Municipal de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, el Comité de Validación de Becas deberá tener conocimiento de los hechos de manera inmediata a efecto de informarles y autorizar o no la cancelación del pago de la totalidad de la ministraciones pendientes al momento de detectar las inconsistencias antes mencionadas.

8.2. En caso de que se detecte algún uso incorrecto de recursos por parte de la Prestadora o Prestador de Servicio, el Comité de Validación de Becas valorará y decidirá si la Prestadora o Prestador de Servicio podrá aplicar al siguiente Programa de Becas.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en la Estancia Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

9.2. En caso de detectar el Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios del programa ausentes en las instalaciones de la Estancia, procederá a verificar con la Madre, Padre o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en



caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.3. El Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.4. El Comité de Validación tendrá la facultad de valorar, validar y establecer la sanción conducente a las y los Prestadores de Servicios que incurran en el mal uso del recurso.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el “PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR” dirigido a las Estancias Infantiles, durante los meses de febrero a julio del 2025, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será de hasta \$ 2,925,000.00 (Dos millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto previamente aprobado por su Consejo.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será para los meses de febrero a julio del 2025, por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

12.- COMPROBACIONES

12.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

12.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña, Niño o Adolescente por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con su identificación del INE.

12.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de febrero a julio del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña, Niño y Adolescente, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando a la Estancia Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

12.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa “LA CALLE NO ES SU LUGAR” el pago de la ministración mensual se



establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Estancia Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por madre, padre y/o tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas, Niños y Adolescentes será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña, Niño o Adolescente se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Bienestar Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

12.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

12.6. La Prestadora y/o Prestador de Servicio de las Estancias Infantiles está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

12.7. La Prestadora y/o Prestador de Servicios de las Estancias Infantiles deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la madre, padre y/o tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

FIRMA

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FIRMA

M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 419-I • Chihuahua, Chihuahua, 30 de diciembre de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua